



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0835
RADICADO N° 02-2011-00116-00

Teniendo en cuenta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica (Córdoba) –pág. fl. 1 anexo 16 exp. digital- , nuevamente se libraré oficio dirigido a la mencionada entidad, comunicándoles que en el presente proceso, mediante providencia dictada por el H. Tribunal Superior de Medellín –Sala Cuarta de Decisión Civi- el 12 de diciembre de 2013 (fl. 27 a 35 C. 7), se ordenó el LEVANTAMIENTO del embargo que pesa sobre el inmueble matriculado en esa dependencia bajo el No. 146-26108; además se les señalará que si bien la medida de embargo fue comunicada mediante oficio 0631 de abril 08 de 2011, y aclarada mediante oficio 907 de mayo 16 de 2011 por el Juzgado Segundo Civil Circuito de esta ciudad (anotaciones 5 y 6 respectivamente), el levantamiento de la misma lo comunica este Despacho en virtud a que por Acuerdo No. PSAA14-1003 del Consejo Superior de la Judicatura, le correspondió su conocimiento a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 27** fijado en la página web de la Rama Judicial el **25 DE MAYO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322f410b5b426a6af58164d9978d9dc8899777e02540ddd5cfacea4fa8686d92**

Documento generado en 24/05/2022 04:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>